

Estacionamiento Plaza Recabarren, Tarjeta Abonado N°: 3964

CONTRATO DE ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTO

En Temuco de Chile, a 05 de 03 del 2020 entre **Estacionamientos Araucanía Sociedad Concesionaria S.A.**, en adelante la "**Concesionaria**"; sociedad chilena del giro de su denominación, RUT 76.980.730-6, representada según se acreditará por el Sr. Juan Alfredo Lacassie Wiederhold, Rut: 6.971.981-9 domiciliado en Av. Apoquindo 4.001 Of. 501, Las Condes, Santiago, por una parte, en adelante el "**ARRENDADOR**", y por la otra parte

Nombre del Arrendatario.

DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

Representada por

PATRICIA MUÑOZ GARCÍA

RUT

Dirección: Calle

13.321.950-1

SAN MARTIN 745 of 402

Comuna

Teléfono Fijo / Teléfono Celular

TEMUCO

224979630/

MAIL

ybravo@defensorianinez.cl

en adelante el "**ARRENDATARIO**" o "Cliente", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, en adelante el Contrato:

PRIMERO:

EL ARRENDADOR tiene a su cargo la explotación de los estacionamientos subterráneos de Plaza Recabarren ubicados en calle San Martín N° 751, subsuelo, Temuco.

SEGUNDO: Objeto del Arriendo:

En este acto, el **ARRENDADOR** da en arriendo al **ARRENDATARIO**, quién acepta y toma en arriendo para sí, 01 estacionamiento(s) de uno cualesquiera de los estacionamientos ubicados en alguno de los niveles de los estacionamientos de Plaza Recabarren, ubicados en calle San Martín N° 751, subsuelo, Temuco, en adelante el **RECINTO**.

Por su parte el **ARRENDATARIO** se obliga a usar y destinar el/los estacionamiento/s arrendado/s única y exclusivamente a guardar el/los vehículos de los trabajadores o cualquier otro vehículo (excluidos camiones y vehículos con acoplados) que por escrito le señale al **ARRENDADOR**, quien deberá también además autorizarlos por escrito. Queda en consecuencia prohibido al **ARRENDATARIO** destinar el estacionamiento a cualquier fin distinto

del de estacionar vehículos. Queda establecido que cada estacionamiento puede ser ocupado sólo por un vehículo, cualquiera de los identificados con las patentes estampadas en el **Anexo II**.

TERCERO: Acceso a los Estacionamientos:

Para ingresar al **RECINTO**, el **ARRENDATARIO** deberá hacer uso de una Tarjeta de Abonado. Para dichos efectos, el **ARRENDADOR** vende al **ARRENDATARIO** la cantidad de ___ tarjeta(s), cantidad exactamente igual a la cantidad de estacionamientos arrendados según cláusula SEGUNDA, declarando este último recibirla(s) a su más entera y completa satisfacción. Queda establecido que no se puede adquirir más de una Tarjeta Abonado por estacionamiento arrendado. El *precio de la Tarjeta (s) de Abonado* asciende a la cantidad de **\$5.000 IVA incluido**, suma que el **ARRENDATARIO** paga dentro de la primera mensualidad de arrendamiento, en este acto al **ARRENDADOR**, al contado y en dinero efectivo, a plena satisfacción de éste último.

En caso que el **ARRENDATARIO** pierda por cualquier causa la Tarjeta de Abonado o bien la deteriore o rompa y esta no funciones de forma apropiada el arrendatario deberá proceder nuevamente a la compra de dicha tarjeta al precio que a esa fecha se encuentre determinado por el **ARRENDADOR**. Queda establecido que al término del presente contrato el **ARRENDADOR** no comprará la Tarjeta de Abonado.

Durante la vigencia del Contrato, el **ARRENDATARIO** o en su caso los usuarios de los vehículos de los trabajadores, deberá(n) portar su Tarjeta de Abonado cada que vez que quiera(n) ingresar al **RECINTO**, de lo contrario **deberá(n) pagar el Valor hora que corresponda de acuerdo a las tarifas que se cobran a los usuarios o público en general**.

El **ARRENDATARIO** o en su caso los usuarios de los vehículos podrá(n) ingresar y salir del **RECINTO** solamente en los horarios propios de atención al público, horarios que el **ARRENDATARIO** declara conocer y aceptar para todos los efectos del presente Contrato. Se entiende por "horarios de atención al público" aquellos que figuran en los letreros o anuncios ubicados en los accesos y al interior del **RECINTO**.

CUARTO: Renta de Arrendamiento:

"La Defensoría de los Derechos de la Uru" pagará a **ESTACIONAMIENTOS ARAUCANÍA SOCIEDAD CONSIONARIA S.A.**, la suma mensual de: **\$ 60.000.-** (sesenta mil pesos) IVA incluido., por cada estacionamiento arrendado, lo que da un total mensual de **\$60.000.- (sesenta mil pesos)**, IVA. Incluido, suma que se pagará dentro de **los CINCO primeros días de hábiles cada mes**.

El no pago o atraso en el pago de la renta de arrendamiento da derecho al **ARRENDADOR** para inhabilitar inmediatamente la(s) Tarjeta(s) de Abonado del "**Ciente**" pendientes de pago y a cobrar al **ARRENDATARIO** el valor del ticket normal retirado al ver inutilizada su tarjeta de ingreso. Una vez que el **ARRENDATARIO** pague la totalidad del arriendo, se rehabilitará(n) la(s) Tarjeta(s) de Ingreso que corresponda dentro de las 24 horas siguientes. Sin perjuicio de lo anterior, en forma adicional a lo expuesto, el incumplimiento oportuno y completo del pago de la renta de arrendamiento, da derecho al **ARRENDADOR** a poner término ipso facto y de pleno derecho al presente Contrato, renunciando desde ya el **ARRENDATARIO** a ejercer cualquier acción legal que tenga por objeto impugnar este derecho del **ARRENDADOR**.

Las partes están de acuerdo que, en caso de renovación del presente Contrato, la renta de arrendamiento se podrá ajustar de pleno derecho y sin razón de causa al valor de las tarifas máximas que permite el contrato de concesión vigente con la Municipalidad de Temuco. En caso de una modificación de la tarifa al momento de la renovación, el **ARRENDATARIO** podrá optar por no renovar el contrato, poniéndole término en dicha oportunidad sin más trámite.

QUINTO: Duración:

El plazo de duración del presente contrato será de un mes contado desde el día primero de cada mes. Una vez expirado dicho plazo y si ninguna de las partes expresa lo contrario, el contrato se renovará automáticamente y por períodos iguales y sucesivos de un mes cada uno.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes estará facultada para poner término sin expresión de causa y ante su sola voluntad, al presente contrato, dando aviso a La otra, mediante carta certificada, con una anticipación mínima de 15 días. De igual forma el **ARRENDATARIO** podrá utilizar para éste efecto el Anexo 1 adjunto al presente Contrato

SEXTO: Término anticipado:

El **ARRENDADOR** podrá poner término anticipado al presente Contrato, de inmediato y sin más trámite, en caso de detectar que se ha hecho uso inadecuado del estacionamiento o de la o las Tarjetas de Abonado entregadas al cliente, sea que el uso inadecuado corresponda al propio cliente, a las personas que éste haya autorizado para su uso conforme lo señalado en la cláusula segunda, o a terceros. El uso inadecuado será calificado a juicio exclusivo del **ARRENDADOR**.

El término anticipado de este Contrato por la causa antes indicada, no dará derecho al **ARRENDATARIO** a solicitar la devolución, total o parcial, de la renta de arrendamiento correspondiente al mes en el cual se ponga término al Contrato.

SÉPTIMO: Responsabilidad:

Las partes acuerdan que la **ARRENDADORA** no responderá por caso fortuito o fuerza mayor, ni por los daños ocasionados al vehículo o a las pertenencias u objetos que se encuentren al interior del vehículo, por causas no imputables, directa o indirectamente, a la **ARRENDADORA**.

Estos riesgos serán de cargo exclusivo del **ARRENDATARIO** y son asumidos por éste.

OCTAVO: Cesión del Contrato:

La **ARRENDADORA** se reserva la facultad de ceder libremente y en cualquier tiempo sus derechos en el presente contrato a cualquier sociedad que en el futuro tenga a su cargo la explotación y/o operación del estacionamiento subterráneo. Queda prohibido al **ARRENDATARIO** subarrendar o ceder en todo o en parte éste contrato o los derechos que tenga a su respecto, sin autorización previa y escrita de la **ARRENDADORA**.

La tarjeta de abonado sólo otorga el derecho a uso de éste para el vehículo asignado de un espacio común. No existe derecho de propiedad otorgado, ni posibilidad de vender, arrendar o ceder el derecho a uso del estacionamiento. Tampoco existe obligación por parte del **ARRENDADOR** de asegurar, reservar o disponer un espacio para uso exclusivo de un determinado usuario. Existe prohibición de estacionar en los espacios señalizados como de minusválidos, salvo por personas discapacitadas.

NOVENA:

Los vehículos mal estacionados, en doble fila, usando más de un espacio, en estacionamientos de minusválidos, en los accesos, en contra del sentido del tránsito, etc., podrán y serán removidos por el personal del **ARRENDADOR** y caducará este contrato en forma inmediata sin derecho a indemnización alguna y sin derecho a reclamo alguno. Los infractores deberán pagar los gastos de remoción, que incluyen del vehículo los gastos de grúa.

DÉCIMO: Domicilio:

Para todos los efectos legales del presente Contrato las partes fijan su domicilio en la Comuna Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente Contrato se firma en 2 ejemplares quedando cada una de las partes en poder de uno de ellos.



ARRENDADOR

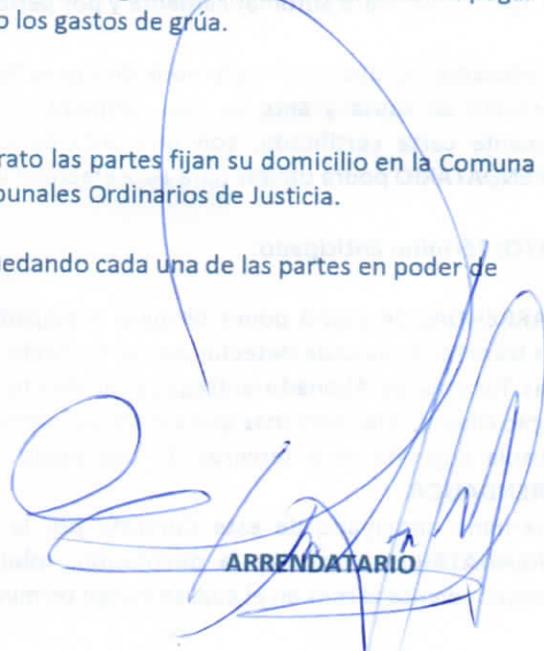
**ESTACIONAMIENTOS ARAUCANIA
SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.**

RUT: 76.980.730-6

Juan Lacassie

Wiederhold RUT:

6.971.981-9



ARRENDATARIO

ANEXO II
Listado de Patentes de vehículos

Señor
Estacionamientos Araucanía Sociedad Concesionaria S.A.
Presente

De mi consideración:

Considerando que queda establecido que cada estacionamiento puede ser ocupado sólo por un vehículo, las siguientes corresponden a las patentes de los vehículos que yo como usuario del recinto podré usar durante la vigencia del contrato suscrito con fecha

- 1.- LW-JY-58
- 2.-
- 3.-


ARRENDATARIO